**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. SMUEG-SA-PS-192-2026**

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** |
| **PARTES:** | **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LAMUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**<br><br>**Ordenadora del Gasto delegada (Dto 424/2024)**<br>**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**<br>**Secretaría de La Mujer y Equidad de Género**<br>**C.C. 39.660.473**<br><br>**S.H.H SERVICE HUMAN HEALTH SAS.**<br>**NIT. 900.922.945-6**<br>**Representante Legal**<br>**WILSON LEONIDAS MORA LOPEZ**<br>**C.C. 79.494.557** |
| **PLAZO:** | **Hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir del acta de inicio.** |

**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.660.473 expedida en Soacha Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Resolución No. 257 del 01 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de febrero de 2024, según consta en acta N° 000230 del 12 de febrero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 406 y 424 de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, identificada con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **WILSON LEONIDAS MORA LOPEZ**, identificado con C.C. 79.494.557 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **S.H.H SERVICE HUMAN HEALTH S.A.S.**, con NIT. 900.922.945-6, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las consideraciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral de este, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO– "PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El presente objeto tiene como alcance el desarrollo de un contrato de operación logística integral para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que debe realizar la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de las metas del


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Plan de Desarrollo, actividades que se deberán desarrollar en los 116 municipios del Departamento, con sujeción estricta al cronograma de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total contrato asciende a la suma de El valor del presupuesto para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.442.664.960)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, pagará el valor del contrato con pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, contra informe de ejecución, facturas y actas de recibo de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción. El contrato será a monto agotable a precios unitarios fijos, es decir, que se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad de bienes y servicios que sean efectivamente prestados. El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último pago, se deberá presentar el Acta de Liquidación debidamente suscrita de conformidad con la Circular 017 de 2024, Lineamientos para Procesos de Contratación del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago del mes de diciembre, se procederá a cancelar conforme a las actividades desarrolladas y servicios prestados dentro del mes, respetando el principio de anualidad. **Nota 1. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **Nota 2.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, cancelará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con las tarifas presentadas en la oferta; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. **Nota 3.** Para los pagos, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **Nota 4.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, de tal manera que la la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la dirección de presupuesto de la secretaría de hacienda departamental. la vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4)



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

meses más para efectos de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100080183 expedido el día 08 de abril de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO: 7.1. OBLIGACIONES COMUNES: 1.** Adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **2.** Poner a disposición del contratista, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **3.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato interadministrativo. **5.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato**. 7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. **12.** Guardar la debida reserva y confidencialidad los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **15.** Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

conformidad con lo indicado en su propuesta. **16.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **17.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **18.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **19.** Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento. **20.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico. **21.** Participar y apoyar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **22.** Colaborar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **23.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar. **24.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **25.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite. **26.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar. **27.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **28.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **29.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **30.** Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente. **31.** Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión. **32.** Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión. **33.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **34.** Entregar todos los elementos contratados, instrucciones, garantías y fichas técnicas de cada uno, en condiciones de óptima calidad y de las especificaciones exigidas en el anexo técnico. **35.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Garantizar la instalación de los elementos estructurales, técnicos y/o mobiliario que se encuentran descritos en la ficha técnica en el 1.COMPONENTE TECNICO, que cumplan con las características dispuestas en la misma, garantizando el transporte, personal y todos los elementos para su correcta instalación, seguridad de los asistentes al evento, su uso y funcionamiento durante cuatro (4) horas de prueba antes del evento y diez (10) horas durante el desarrollo del evento, conforme al cronograma establecido por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. **2.** Cumplir con la entrega del material de promoción, difusión impreso y digital, garantizando las características de la ficha técnica, teniendo en cuenta los diseños que autorice la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, lo anterior por requerimiento de la Supervisión.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**3.** Garantizar la permanencia del personal requerido durante el desarrollo del evento de acuerdo con guion y/o programación establecida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, además de cumplir con el perfil establecido en la ficha técnica. **4.** Garantizar que la flota de vehículos requerida para la ejecución contractual cuente con los documentos necesarios para la prestación del servicio. **5.** Garantizar las presentaciones culturales y artísticas en vivo, que cumplan con las características dispuestas en ficha técnica. **6.** Realizar el cambio de los productos defectuosos incluidos en la ficha técnica del contrato en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles previa notificación por parte de la supervisión del contrato. **7.** El talento humano presentado en la propuesta deberá ser el mismo en la ejecución del contrato y en caso de requerir su cambio, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal cuente con el perfil igual o mejor al ofertado, su aprobación estará sujeta a la aprobación del supervisor. **8.** Presentar la Certificación de manipulación de alimentos para el personal presentado. **9.** Las canciones, videos, videoclips, cortometrajes, videos cortos y cualquier material, elaborados en el marco del desarrollo del presente contrato y producto de esta contratación serán entregadas en propiedad del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el contratista garantizara la entrega del material a la gobernación sin restricción de derechos realizando todo el trámite correspondiente para ello si así corresponde. **10.** Todas las demás actividades que garanticen la cabal ejecución del contrato a solicitud del supervisor y de conformidad con la propuesta presentada y el anexo técnico. **7.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO: 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **6.** Aprobar las garantías del Contrato y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en los Municipios del Departamento de Cundinamarca que determine la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, de conformidad con la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato de colaboración, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución del contrato pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 24 de abril de 2024 “Manual de gestión contractual, sistema de compra publica, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca” y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Certificar la idoneidad del Conveniente cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto a convenir y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto a convenir, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del CONTRATISTA en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD-** El **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. La **SECRETARÍA**, no será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD -** Los miembros se mantendrán indemnes uno al otro, a los demás contratistas que este pudiere tener contratados para proyectos realizados en conjunto, y en general a cualquier persona que intervenga en


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

actividades conjuntas, con ocasión de los servicios que se adelanten en desarrollo del presente documento, de manera tal que las mantenga indemnes contra todo tipo de reclamaciones, demandas, denuncias, acciones, pérdidas, contingencias, daños, costos o gastos (incluyendo gastos legales), que se generen por contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento, o por actos u omisiones que las pongan en peligro o las afecten con ocasión de los servicios que se presten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan ofertar o contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Para el cumplimiento de las obligaciones, el **CONTRATISTA,** debe adquirir para amparar la ejecución del presente Contrato, garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación. **1. Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; con vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato; con vigencia igual al plazo de la ejecución del Contrato y un (1) año más. **3. Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y con vigencias igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.**Paragrafo Primero:** Las garantías deberán ser actualizadas por el tomador en caso de realizar modificaciones al contrato. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: pólizas de seguros, fiduciaria mercantil de garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA SECRETARÍA** desarrollará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** y **EL CONTRATISTA- FUNDACION PUERTAS DE COLORES,** ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato, será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato por parte de las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato las partes podrán acudir, al acuerdo, arreglo directo o transacción. En caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

composición y/o conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS:** Si dentro de la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguno o algunos de los compromisos derivadas del presente contrato, la **SECRETARÍA** podrá imponer MULTAS diarias y sucesivas equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte (20%) de este mismo valor total. El pago o deducción de las multas, no exoneran a **EL CONTRATISTA** de culminar la ejecución efectiva del contrato ni demás compromisos derivados del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor de una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al veinte (20%) de ese mismo valor total del mismo suma que se hará efectiva directamente por el departamento, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionar. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** a descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas de cualquier suma que le adeude el departamento por este contrato, o efectuar el cobro conforme lo permite la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal no exoneran al **CONTRATISTA** de culminar la ejecución efectiva del contrato ni demás compromisos derivados del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Se pactan las cláusulas excepcionales permitidas de conformidad con el ordenamiento jurídico las cuales se entienden incluidas en el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, Anexo Técnico, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones, las consideraciones contempladas en la plataforma Secop II, y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual. **b)** Copia del certificado de existencia y representación legal y demás documentos del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de la gobernación de Cundinamarca, expedición y aprobación de las correspondientes garantías y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, las partes acuerdan fijar como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González – Abogado Contratista.
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesora Despacho.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co